MUNICIPIO DE NEIVA · Primero Neiva	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS**	**FOR-GDCO-04** **Versión:** 03 **Vigente desde:** Enero 11 del 2023	Neiva Vida y Paz · mipg modelo integrado de planeación y gestión

Nº de Acta de Comité de Contratación		**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES**	**Nº de Estudio Previo**	3024
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	11 SEP 2023

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN		
PRESUPUESTO ASIGNADO	VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($21.645.000,oo) M/CTE.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.3.13.01.001-SENTENCIAS	2000-1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2023.CEN.01.005015
CONCEPTO DEL GASTO	SENTENCIAS		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	53131600 Baño y cuerpo. 85151600 Asuntos nutricionales 90101600 Servicios de banquetes y catering.		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	PRIMERO NEIVA, EN GOBERNAR DESDE Y PARA EL TERRITORIO		
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL		
INDICADOR DE BIENESTAR	MEJORAR EL PUNTAJE DE DESEMPEÑO FISCAL		
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADO		
INDICADOR DE PRODUCTO	SISTEMAS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS		
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.		
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DE NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM, "Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz 2020-2023" aprobado mediante Acuerdo No. 008 de junio 05 de 2020 y el proyecto identificado con el código de registro del BPIM No. 300224500000355 Valor presupuesto $ 21.645.000 CDP No. 5015 DIRECTOR DE PROSPECTIVA		
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ____ MPIO: ___X_____		
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: _X_ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A:** ___

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del Estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general.

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

La Constitución de 1991 erigió el principio de solidaridad como elemento esencial del Estado y componente indefectible de la dignidad humana. Su consagración contribuye al alcance de los fines sociales del Estado, que descansan en la aspiración de promover la prosperidad y bienestar general en procura de la efectividad de los principios, derechos y deberes allí consagrados. El principio de solidaridad ha sido definido por la Corte como "un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental. La Corte Constitucional ha indicado que el principio de solidaridad impone una serie de "deberes fundamentales" al poder público y a la sociedad para la satisfacción plena de los derechos.

"El artículo 47 de la Carta Política señala que el Estado tiene el deber de *"adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".*

Así mismo, el artículo 13 de la Carta propugna a que el derecho a la igualdad de las personas con limitaciones sea real y efectiva. En este sentido, ordena al Estado adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados,

en especial aquellos que su condición física o mental se encuentran en situaciones de debilidad manifiesta, lo que ha sido llamado por la jurisprudencia constitucional acciones afirmativas.

Lo anterior significa que la igualdad de oportunidades, no sólo implica la ausencia de discriminaciones, sino también ayuda efectiva para que quienes se encuentren en situación de inferioridad o desventaja puedan remediarlas eficazmente.
De igual manera, la jurisprudencia de esta Corporación ha considerado, de manera reiterada, que la población en situación de discapacidad se encuentra comprendida dentro de la categoría de los sujetos de especial protección constitucional.

3.5.10 Esta Corporación ha resaltado que el Constituyente de 1991 erigió el principio de solidaridad como elemento esencial del Estado Social de Derecho, tal como se expresa en el artículo 1 de la Carta. En este sentido, la Corte ha definido el principio de solidaridad como: *"un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental'*[12].

Igualmente, la jurisprudencia constitucional ha manifestado que este principio de solidaridad se concreta en una serie de obligaciones exigidas a los distintos componentes de la sociedad, orientadas hacia la consecución de los fines esenciales de la organización política consagrados en el artículo 2 constitucional. Además, ha establecido que *"este principio se traduce en la exigencia dirigida especialmente al Estado, de intervenir a favor de los más desaventajados de la sociedad cuando éstos no pueden ayudarse por sí mismos.*[13]

Así, el principio de solidaridad "*impone una serie de "deberes fundamentales" al poder público y a la sociedad para la satisfacción plena de los derechos'*[14]. Por lo tanto, este principio se manifiesta como deber del Estado Social de Derecho a través de estos *"deberes fundamentales"* que en ciertos escenarios se refuerzan, cuando se trata de asegurar a sujetos en condiciones desfavorables, la protección de todas las facetas de sus garantías fundamentales.[15] La Carta proyecta este deber de solidaridad, de manera específica, a partir de los mandatos constitucionales que establecen una obligación de especial protección para personas y grupos humanos en situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, como las mujeres cabeza de familia (art. 43 CP), los menores de edad (arts. 44 y 45), las personas enfermas y discapacitadas (art. 47) y los ancianos (art. 46), entre otros.[16]

En tal sentido, la Corte ha establecido en forma reiterada que las personas en situación de discapacidad se encuentran amparadas por dicha protección especial constitucional, prevista, por una parte, por el artículo 13 de la Carta que en su inciso tercero ordena la protección que deben recibir los grupos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta.[17]

De este modo, es posible afirmar que la Constitución establece un régimen de protección para este grupo poblacional fundamentado en el principio de solidaridad, orientado al logro de los fines esenciales de la organización política (artículos 1 y 2 C.N.), el derecho fundamental a la igualdad que se traduce en la protección de personas en condición de debilidad manifiesta (artículo 13 C.N.) y la tutela jurídica específica frente a los discapacitados (artículo 46 C.N.)[18]."1

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", señala la obligación del Estado Colombiano para establecer y materializar políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que afectan a la población con discapacidad.

La Ley 1346 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 define:

"ARTÍCULO 1o. PROPÓSITO.

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

1 Sentencia C-767/14

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

En las últimas dos décadas, en Colombia se ha avanzado de manera importante en el reconocimiento de la diversidad funcional, entendiendo que las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores y cuidadoras son sujetos de derechos con igual dignidad que el resto de la humanidad.

La Personería Municipal en ejercicio de sus funciones constitucionales, presentó acción de tutela en nombre y representación de LEIDY JOHANA AVENDAÑO GUZMAN, WILSON AUGUSTO AVENDAÑO Y PABLO EMILIO GUZMAN BUSTOS, contra el Municipio de Neiva, Gobernación del Huila, Cruz Roja Colombiana, Hogar Geriátrico San Matías, Secretaría de Salud Departamental y la ESE Carmen Emilia Ospina, mediante la cual solicitó amparar sus derechos fundamentales a la Dignidad Humana, la Vida y la Salud, debido a la condición de discapacidad extrema que estos tres hermanos padecen, cuyo fallo en primera y segunda instancia se profirió a favor de los tutelantes, correspondiéndole al Municipio dar cumplimiento a la decisión judicial, con el fin de otorgarles y garantizarles atención y protección especial e inmediata de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto Penal Municipal con funciones de conocimiento.

De acuerdo con el análisis realizado por el Juez Constitucional "la internación permanente de los tres hermanos en situación de discapacidad se torna "adecuada, proporcional y necesaria (art. 13 Constitucional del cual se deriva los principio de igualdad, proporcionalidad y razonabilidad) en aras de salvaguardar la vida, integridad y la salud de LEIDY JOHANNA AVENDAÑO GUZMAN, WILSON AUGUSTO AVENDAÑO GUZMAN y PABLO EMILIO GUZMAN BUSTOS, quienes por su patologías no pueden valerse por sí mismo y según los soporte allegados en este trámite por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA y las historias clínica de COMFAMILIAR EPS, y especialmente las fotocopias de las fotografías del periódico DIARIO DEL HUILA, -fis. 61 y 62-, donde se evidencia la grave situación de abandono y desprotección"

Que al encontrarse los mismos desprotegidos y al no tenerse la certeza de la existencia de una persona idónea del entorno familiar que se pueda hacer cargo de ellos, manifiesta el Juez que le corresponde al Estado y a la Sociedad (arts. 1 y 2 Constitucional), brindarles protección en aras de salvaguardar su vida, salud e integralidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política de Colombia.

Finalmente, el fallo ordena al Departamento del Huila y al Municipio de Neiva que de forma coordinada y responsable se dispongan de los medios y recursos necesarios y suficientes para la atención integral de los tutelantes en el Hogar Geriátrico San Matías o en una institución adecuada a su condición de discapacitados.

De conformidad con el fallo proferido, se acordó la cobertura de los siguientes servicios:

Por el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental:

- Coordinación General (Pago a la Coordinadora General del Hogar Geriátrico San Matías)
- Aseo y Portería
- Lavado y planchado
- Reparaciones y mantenimientos del lugar
- Ropería y servicios públicos

Por el Municipio de Neiva:

- Kit de Aseo (No incluye pañales, los cuales están a cargo de la EPS)
- Alimentación
- Nutricionista

En la actualidad el Hogar San Matías es el lugar donde se encuentran los beneficiarios (LEIDY JOHANA AVENDAÑO GUZMAN, WILSON AUGUSTO AVENDAÑO Y PABLO EMILIO GUZMAN BUSTOS), en virtud del compromiso adquirido por el Departamento del Huila y en el que se les brinda la atención integral a estas personas en condición de discapacidad, amparadas por el fallo de tutela 2018-00206, emitido el 8 de enero de 2019, por el Juzgado sexto Penal Municipal con funciones de conocimiento, por lo que es necesario contratar un prestador de servicios logísticos que continúe proveyendo los elementos y/o servicios que la alcaldía se comprometió en acta a aportar en cumplimiento del fallo de tutela antes esbozado, como quiera que el plazo de ejecución del Contrato celebrado en la vigencia 2022 para el efecto, ya culminó.

Que la contratación a adelantar obedece al cumplimiento de fallo judicial y es respaldada con recursos del FONDO

DE CONTINGENCIA CONTRACTUALES Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (LEY 819 DE 2003; ACUERDO 007 DEL 2013), rubro Sentencias.

Que dado a que los recursos para adelantar el presente proceso contractual, corresponden al rubro de Sentencias con ocasión al proyecto de fortalecimiento para la modernización y capacidad institucional de la Secretaría de Hacienda del municipio de Neiva y con el fin de agilizar y hacer mas eficiente la actividad contractual, se expidió el Decreto Municipal No. 0041 del 27 de enero de 2022 "POR EL CUAL SE DESCONCENTRAN Y DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", desconcentrándose en la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión y delegándose en el Secretario de Despacho la facultad y competencia para adelantar todo el proceso relacionado con la etapa de maduración, planeación o elaboración de estudios previos, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 9,13 y 14 del Decreto 682 de 2014. Esta etapa finaliza con la aceptación definitiva del estudio previo por parte de la Oficina de Contratación.

Así mismo, se desconcentra en la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión y se delega en el Secretario de Despacho, la etapa contractual y postcontractual, correspondiente a la ejecución, liquidación y Postliquidación del contrato y/o convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 11, 12, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014 y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

De igual manera se desconcentró en la Oficina de Contratación y se delegó en el jefe de oficina la etapa Precontractual de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014. La desconcentración y delegación incluyen la facultad de ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción del contrato de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente según lo fijado en el artículo 10 del Decreto 682 de 2014 y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable. Dichas facultades se extienden hasta la fase de legalización del contrato o convenio, aprobación de garantías y remisión efectiva de la documentación a la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión.

Que el presente proceso, por ser el acatamiento de obligatorio cumplimiento al tratarse de orden judicial, corresponde al Municipio de Neiva adelantar todos los trámites contractuales correspondientes, para contribuir garantizando la atención integral que requieren los hermanos Guzmán y salvaguardar los derechos invocados en la tutela.

Una vez verificada la cuantía, el presupuesto oficial asignado para este proceso, correspondiente a un valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($21.645.000,oo) M/CTE, incluidos Impuestos a que haya lugar, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, la cual encuentra sustento en lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen como modalidad de selección la mínima cuantía, para aquellos contratos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión ha determinado que conforme a la normativa vigente, deberá adelantarse un proceso de contratación pública de mínima cuantía y la suscripción de un Contrato de Prestación de servicios con el objetivo de garantizar la atención integral para LEIDY JOHANA AVENDAÑO GUZMAN WILSON AUGUSTO AVENDAÑO Y PABLO EMILIO GUZMAN BUSTOS en condición de discapacidad y abandono social, en cumplimiento del fallo de tutela No. 2018-00206, emitido el 8 de enero de 2019, por el Juzgado sexto Penal Municipal con funciones de conocimiento.

Que en cumplimiento de la orden judicial y con el propósito de adelantar el proceso contractual, se expidió el Decreto Municipal No. 0041 del 27 de enero de 2022 "POR EL CUAL SE DESCONCENTRAN Y DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", desconcentrándose en la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión y delegándose en el Secretario de Despacho la facultad y competencia para adelantar todo el proceso relacionado con la etapa de maduración, planeación o elaboración de estudios previos, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 9,13 y 14 del Decreto 682 de 2014. Esta etapa finaliza con la aceptación definitiva del estudio previo por parte de la Oficina de Contratación.

Así mismo, se desconcentra en la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión y se delega en el Secretario de Despacho, la etapa contractual y postcontractual, correspondiente a la ejecución, liquidación y Postliquidación del contrato y/o convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 11, 12, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014 y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

De igual manera se desconcentró en la Oficina de Contratación y se delegó en el jefe de oficina la etapa

Precontractual de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014. La desconcentración y delegación incluyen la facultad de ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción del contrato de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente según lo fijado en el artículo 10 del Decreto 682 de 2014 y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable. Dichas facultades se extienden hasta la fase de legalización del contrato o convenio, aprobación de garantías y remisión efectiva de la documentación a la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**PRESTACION DE SERVICIOS.**
OBJETO (4)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A TRES HERMANOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA 2018-2006, PROFERIDO EL 8 DE ENERO DE 2019, POR EL JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR **Obligaciones generales:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y/o modificatorias. 2. Atender los requerimientos y acatar las observaciones o recomendaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo. 3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato. 4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiere, conjuntamente con el supervisor del mismo. 5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar. 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Se entiende que estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta. 7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 8. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II. 9. Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad, conforme a las disposiciones que regulan la materia. 10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato y dar aviso oportuno al Supervisor sobre cualquier novedad o inconveniente en la ejecución del mismo. 11. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 12. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común, de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **Obligaciones específicas:** 1. Prestar el correcto servicio logístico y entregar los productos estipulados en la oferta económica en el horario y sitio donde se encuentran los beneficiarios conforme a lo acordado con el supervisor del Contrato con sus respectivas especificaciones técnicas, así:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Jabón líquido para el cuerpo presentación de galón 2000 CC
Prestobarbas
Desodorante para hombre presentación en rollón de 50 ml
Desodorante para mujer presentación en rollón de 50 ml
Shampoo para todo tipo de cabello presentación de galón 2000 CC
Pañitos húmedos paquete por 100 unidades
Talcos para pies presentación tarro de 85 gr
Crema dental Presentación tubo de 75 gr
Cepillo de dientes con cerdas suaves y/o blandas
Crema antipañalitis frasco por 110 Grs
Desayuno: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.
Refrigerio en la mañana: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.
Almuerzo: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.
Refrigerio en la tarde: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.
Cena: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. **Descripción de referencia:** Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. ***Nota aclaratoria:** la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.
Servicio de valoración y atención mensual, por parte de profesional en nutrición y/o nutricionista. Incluye elaboración de minuta nutricional.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2. Garantizar que el servicio prestado y los productos o elementos entregados sean de óptima calidad y corresponda a las características y especificaciones requeridas por el MUNICIPIO y contenidas en la oferta.
3. Soportar la relación de cada una de las entregas de los productos o elementos a través de las respectivas planillas y/o Actas de entrega en las que se indique la cantidad, fecha, hora de la entrega y demás especificaciones a que haya lugar.
4. Contar con los empaques para los alimentos en material biodegradable o amigable con el medio ambiente y/o loza según se requiera. Se deben reducir los elementos plásticos de un solo uso como (pitillos, agitadores para bebidas, cubiertos, vasos o platos desechables).
5. Disponer del personal necesario para la ejecución del objeto contractual cumpliendo con los elementos de seguridad e higiene para la preparación de los alimentos, garantizando que dicho personal cuente con el carnet o certificado de manipulación de alimentos.
6. Reemplazar de inmediato los alimentos que no cumplan con las características organolépticas adecuadas (su olor, color, apariencia y textura) o que no se encuentren en óptimas condiciones para su consumo, presenten características de contaminación o y/o aspecto deteriorado.
7. Garantizar que las instalaciones utilizadas para la preparación de alimentos cumplan con los estándares de calidad establecidos en el capítulo VIII de la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de salud y protección social y que se cumpla con las debidas normas de higiene, salubridad en el transporte de la alimentación hasta el lugar en el que se encuentran los beneficiarios.
8. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad con relación a la alimentación y a los productos o elementos entregados y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos de transporte y demás que se generen, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del Contrato.
10. El contratista está en la obligación de adquirir alimentos en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus Organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría de agricultura Departamental o quien haga sus veces, para lo cual deberá celebrar y presentar los contratos de proveeduría, conforme a lo estipulado en el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021. Nota: El contratista deberá consultar en la Secretaría de agricultura departamental, la información del registro general de los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus Organizaciones legalmente constituidos en la ciudad de Neiva para dar cumplimiento al porcentaje legalmente establecido.
11. Asegurar mediante declaración juramentada que se realizará la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato.
12. Realizar correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos sólidos, peligrosos y/o especiales generados en consecuencia de la ejecución del contrato. (Entregar las correspondientes actas de disposición o aprovechamiento).
13. Garantizar que se preste el servicio de consulta y valoración al inicio del contrato y de manera mensual por un profesional en nutrición y/o nutricionista a cada uno de los beneficiarios en el Hogar San Matías o en lugar donde estos se encuentren, con el fin de verificar su estado de nutrición y con ocasión a la cual, dicho profesional realizará minuta alimenticia acorde a sus requerimientos nutricionales para tenerla en cuenta durante el mes siguiente para la elaboración y suministro de sus alimentos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

7. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.

2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.

3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.

4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.

5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

- **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)**

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

1.Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC.

2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.

3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

"ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley

1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.*

El Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones establecen lo siguiente:

"SUBSECCIÓN 5

(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

MINIMA CUANTIA

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a*

Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

En la Circular 002 de fecha 12 de enero de 2023 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, se informó que la cuantía para el proceso de selección de mínima cuantía, se aplica desde UN PESO M/CTE. ($1) hasta SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($75.400.000.) M/CTE.

Considerando que el presupuesto oficial del Contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA y el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dicha norma, en el Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

8. ANALISIS DEL SECTOR

ANALISIS GENERAL

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: ➢ Sector primario o sector agropecuario. ➢ Sector secundario o sector Industrial. ➢ Sector terciario o sector de servicios. Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica. Teniendo en cuenta el presente objeto de este proceso, el sector se ubicará dentro del área servicios.

Los bienes y servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y del sector al cual pertenecen, con código:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPSCIÒN
1	53000000	53160000	53131600	Baño y cuerpo
2	85000000	85150000	85151600	Servicios nutricionales
3	90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering

Para el presente proceso contractual la actividad económica 5621 catering para eventos, así pues se procede a realizar el análisis de las distintas perspectivas que influyen en el proceso de contratación:

ANALISIS DEL MERCADO

Los servicios requeridos para llevar a cabo el objeto del presente proceso contractual se encuentran en el sector servicios, para asegurar el servicio de nutrición y elementos de aseo que requieren los beneficiarios del mismo.

ECONOMICO: El servicio solicitado por el municipio de Neiva, para satisfacer la necesidad expresada anteriormente y por la cual se lleva a cabo el presente proceso contractual se en encuentra en el sector terciario de la economía, llamado sector servicios en este se incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria.

Por lo anterior, se procede a realizar un análisis macro de la economía colombiana, así pues, se tiene en cuenta el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de acuerdo a las estadísticas presentadas por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), para el segundo trimestre del año 2023, de acuerdo a esto, el PIB presentó un crecimiento del 0.3% con respecto al mismo periodo del año 2022, lo cual se traduce en un leve crecimiento en la economía que hace notorio la desaceleración económica en dicho periodo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

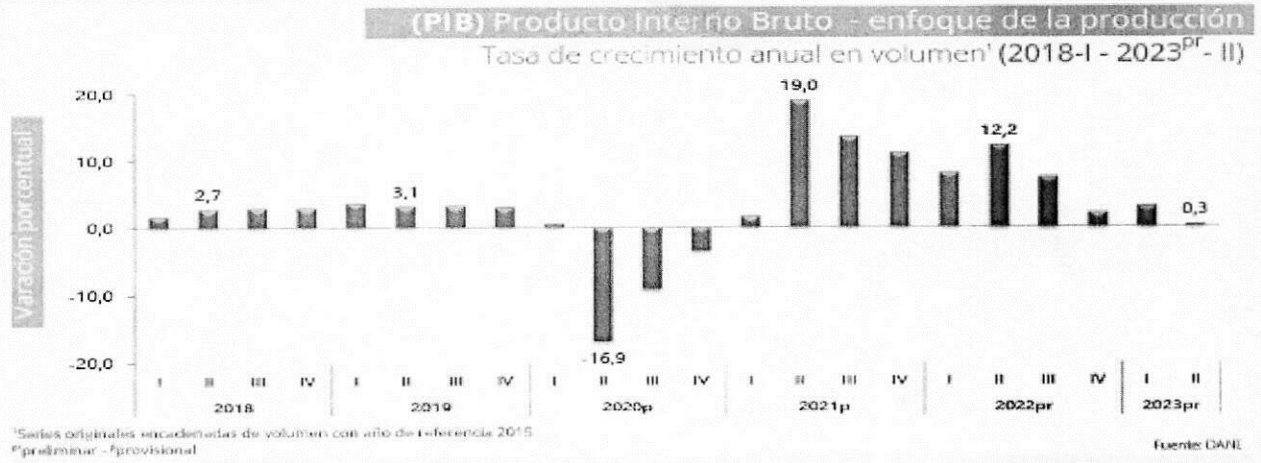

Fuente: DANE

Por lo anterior se puede una notar que la economía colombiana se encuentra en una desaceleración, principalmente por el nerviosismo del empresariado debido a las diversas reformas que presenta el nuevo gobierno la cuales pueden cambiar las reglas de juego tributarias, arancelarias y fiscales, en sectores importantes de la economía colombiana, como los hidrocarburos, construcción y comercio.

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
• Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.

• Industrias manufactureras decrece 2,6%.

De acuerdo al servicio requerido y a las segmentaciones por actividad económica realizada por el DANE, los servicios con los cuales se cumplen el objeto contractual dentro del presente proceso contractual se encuentran en las

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]-/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE

En el comparativo frente al mismo trimestre de 2022, la actividad económica de Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicio, presentó una variación negativa de -2.2, siendo la tercera rama que más decreció en dicho periodo de tiempo.

Sin embargo, en lo que va corrido del 2023, la misma actividad creció 15.5 PP, siendo la actividad que más creció, jalonando el poco crecimiento presentado por la economía colombiana.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	15,6	18,2	-0,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-3,7	2,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**12,2**	**15,5**	**-2,2**

Fuente: DANE

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 15,6%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 3,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece en 2,2%, explicado por:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,8%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 0,6%.

Variables Económicas que pueden afectar los precios en el sector:

Siguiendo con el estudio, el Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. Para el presente estudio es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país y para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y servicios que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2022 - 2023

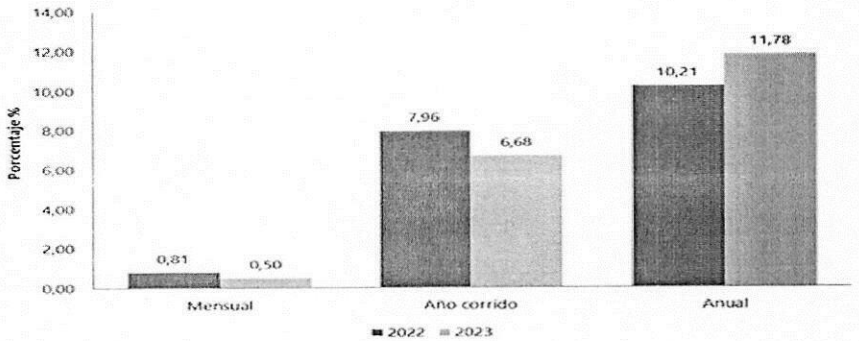

Fuente DANE

Es de notar que la economía colombiana viene sufriendo de un fenómeno de inflación, por encima de dos dígitos, lo cual no se presentaba hace más de 15 años, dicho fenómeno se puede explicar por variables como la tasa de cambio, la cual ha llegado a niveles históricos, el incremento en el precio de la gasolina y de los precios internacionales del petróleo, las especulaciones debido al cambio de gobierno y sus tendencias hacia la izquierda.

En el mes de julio de 2023, el IPC registró una variación de 0,50% en comparación con junio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,50%): Transporte (1,07%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,62%) y por último, Salud (0,54%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,46%), seguido de Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%), Recreación y cultura (0,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,22%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,22%), Bienes y servicios diversos (0,07%), Educación (0,01%) y, por último, Información y comunicación (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,50%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,45 puntos porcentuales a la variación total.

Variación anual del IPC por dominios geográficos
Julio 2023

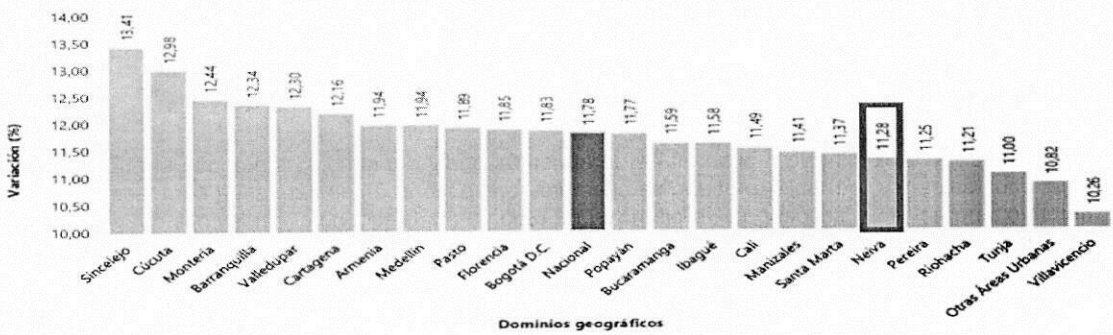

Fuente: DANE

En cuanto al crecimiento del IPC por dominios geográficos establecidos por el DANE, el municipio de Neiva se encuentra con una tasa del 11.28%, la cual está por debajo del promedio nacional por 0.5 PP, los que nos indica que en el municipio de Neiva la inflación es menor a la de la mayoría de ciudades del país, sin embargo, sigue siendo bastante alta lo que provoca una perdida en el gasto de los hogares neivanos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por lo cual también se afecta el valor de los bienes que se pretenden comprar para ejecutar a satisfacción el presente proceso contractual.

Desempleo:

Para el mes de junio de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, en junio de 2022 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

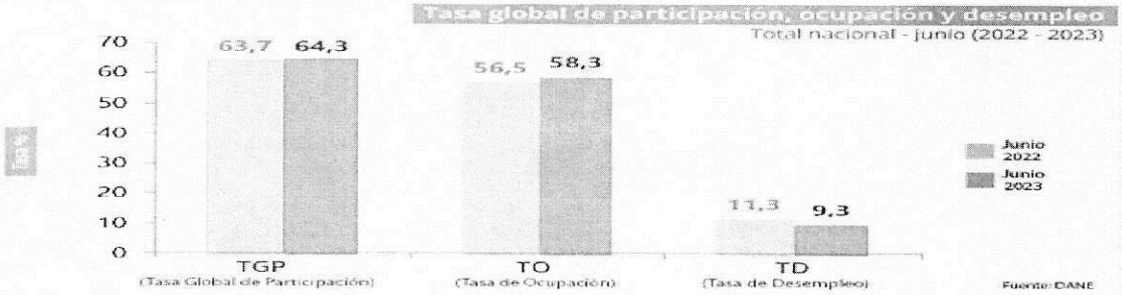

Fuente: DANE

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre abril - junio de 2023 fue 10,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre abril – junio de 2022 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (56,7%).

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre abril - junio de 2023 fue 10,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre abril – junio de 2022 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (56,7%).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Junio (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Junio 2022	Junio 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.023	23.052	100	1.030	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.584	2.853	12,4	269	1,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.554	1.820	7,9	266	1,2
Transporte y almacenamiento	1.601	1.746	7,6	146	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.928	2.033	8,8	105	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.509	1.601	6,9	92	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.970	4.058	17,6	88	0,4
Actividades inmobiliarias	203	269	1,2	66	0,3
Industrias manufactureras	2.258	2.316	10,0	58	0,3
Actividades financieras y de seguros	394	428	1,9	34	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^	657	675	2,9	18	0,1
Construcción	1.625	1.627	7,1	2	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.264	3.256	14,1	-8	0,0
Información y comunicaciones	474	367	1,6	-107	-0,5

Cifran en miles **Fuente: DANE**

Como se logra Observar, la rama de Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios, incremento la mano de obra ocupada en 8.8 PP, en el entendido que el desempleo disminuyo, la rama fue una de las actividades que mas jalonaron mano de obra en el periodo en mención.

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril- junio 2023

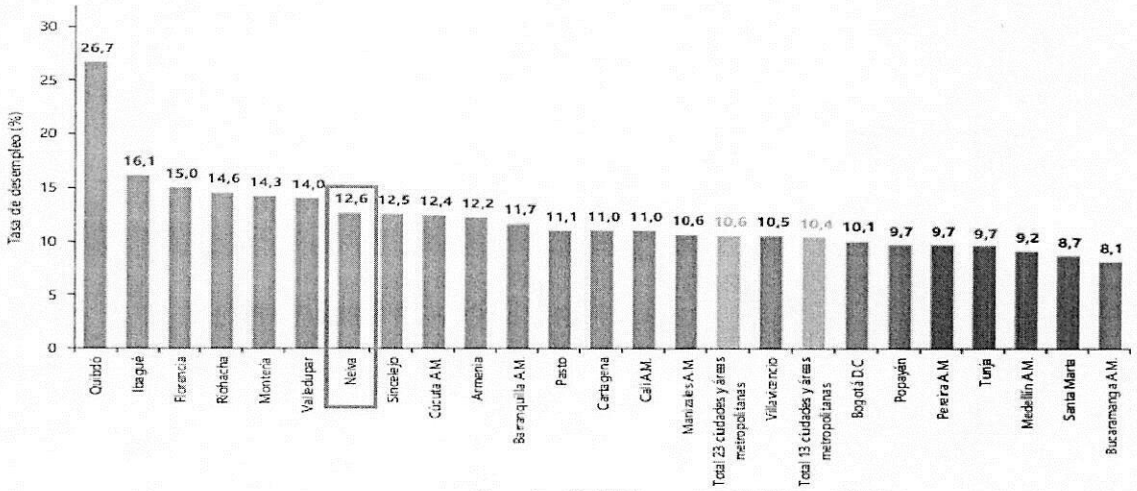

Fuente: DANE

Para el trimestre abril – junio 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (26,7%), Ibagué (16,1%) y Florencia (15,0%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (8,1%), Santa Marta (8,7%) y Medellín A.M. (9,2%).

Para el caso del municipio de Neiva, la tasa de desempleo es del 12.6%, siendo la séptima mas alta de las principales ciudades del país, de acuerdo a lo establecido por el DANE, asi pues, se requieres por parte de autoridades locales, adoptar medidas que logren la disminución del desempleo.

Restaurantes, Catering y Bares:

Dentro del sector de alimentos y bebidas de la economía colombiana y de acuerdo a la desagregación por actividades del sector servicios realizada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), podemos encontrar la actividad de Restaurantes, Catering y Bares, en la cual se encuentran los establecimientos de comercio que pueden prestar los servicios objeto del presente proceso contractual.

Allí encontramos todo lo relacionado con la prestación del servicio en el cual se incluye la comida, la bebida, la mantelería, los cubiertos, y hasta el servicio de cocineros, camareros y personal de limpieza posterior al evento.

Por definición, el catering es un servicio profesional que se dedica a la prestación externa del suministro de comida preparada, aunque hoy también puede tomar parte en abastecer de todo lo necesario para la organización de un banquete o una fiesta.

Consideraciones generales
Se tiene en cuenta las necesidades específicas del cliente, ya sean de índole dietéticas, culturales, étnica o religiosas, se pueden ofrecer productos como *halal, kosher,* vegetarianos, veganos, así como los requeridos por problemas de alergias o intolerancia a determinados alimentos.

Servicios de alquiler
Puede incluir mesas, sillas, pista de baile, carpas, plantas, utensilios de mesa como vajilla, cubiertos, cristalería, mantelería, posavasos e individuales, cristalería de bar, recipientes para servir, saleros, pimenteros, etc.

La mayoría de las empresas no incluyen en el precio de alquiler la instalación y el desmontaje.

Personal de servicio
Un evento deberá tener un líder, capitán o gerente del evento, un chef, un ayudante de cocina, sub chef,, meseros y un barman. El personal para una cena a la carta es generalmente mayor al que se utiliza en una cena tipo buffet.

Entre otras cosas, para una cena a la carta se necesita el doble de la vajilla, y se sirven un mínimo de tres rondas de alimentos, más una de café.

Cargos adicionales
Impuesto sobre ventas, cargos por servicio de iluminación, permisos por expendio de licores, permisos de bomberos, drapeados, flores, servicio de valet y guardarropa.

De acuerdo a la ultima encuesta mensual de servicios EMS, publicada por el departamento nacional de estadística DANE, para el mes de mayo de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2022.

TECNICAS: el sector de alimentos viene presentando grandes avances tecnológicos, tanto en sus procesos de producción como en el servicio, un ejemplo claro es el uso de aplicaciones móviles para realizar las compras, y las comidas tradicionales empacadas para poder ser exportadas, para el presente proceso las alimentos preparados e hidratación, el proveedor debe cumplir con las normas de salubridad, inocuidad y fitosanitarias exigidas por el estado, los insumos o materia prima necesaria para la preparación de los alimentos preparados deben ser de buena calidad y deben estar en perfecto estado, aptos para el consumo humano, además el personal necesario para el procesamiento de los mismos debe estar certificado en manipulación de alimentos y utilizar los elementos de protección adecuados para evitar cualquier tipo de riesgo.

El proveedor debe cumplir con todas las condiciones técnicas incluidos en el presente estudio previo, al igual debe contar con el avance tecnológico que la sociedad requiere, mantener altos estándares en control de abastecimiento, almacenamientos y entrega de los alimentos por parte del oferente como son: Bodegaje, manejo y supervisión de la cadena de frio (cuartos fríos)maquinaria básica para el almacenamiento y distribución, un parque automotor con las normas básicas de salubridad y tecnología para el transporte y entrega del producto al destinatario final, sin olvidar que en cada una de las etapas se debe contar con un personal calificado y certificado para llevar a cabo cada tarea el proceso.

En caso de ser necesario el transporte de los alimentos, estos deberán entregarse en perfectas condiciones, listas para su consumo y empacados en los recipientes adecuados siguiendo las normas de salubridad recomendadas por entidades como el INVIMA y el Ministerio de Salud.

REGULATORIO el marco legal para el sector alimentos es bastante amplio, debido a que los productos y servicios que oferta al mercado son para el consumo humano, Con el objetivo de proteger a la población de productos contaminados, adulterados y fraudulentos que puedan generar enfermedades en la población consumidora, el Gobierno nacional ha desarrollado una serie de normas para la industria alimentaria, en ellas se tienen en cuenta lineamientos en cuanto a producción, transporte, almacenamiento y comercialización, además de los estándares de higiene y calidad de materias primas con las que son elaborados.

- Ley 9 de 1979 (Medidas Sanitarias alimentos desde su manipulación hasta su consumo)
- Decreto 3075 de 1997 (Actividades que generan factores de riesgo desde la fabricación hasta la comercialización)
- Decreto 4149 de 2004 (Regulación de algunos trámites)
- Resolución 5109 de 2005 (Reglamento en cuanto requisitos de rótulos o etiquetas)
- Resolución 1506 de 2011 (Requisitos de rotulado o etiquetas en cuanto a aditivos)
- Resolución 2674 de 2013 (Requisitos sanitarios que deben tener las personas naturales o jurídicas que ejercen la fabricación de estos)
- Decreto 539 de 2014 (Reglamentos técnico sobre requisitos sanitarios que se deben cumplir al momento de importar y exportar alimentos)
- Resolución 719 de 2015 (clasificación de alimentos de consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública)

A. **ESTUDIO DE LA OFERTA**: En este tipo de procesos, los oferentes se presentan bajo la figura de personas naturales o jurídicas, Uniones Temporales, consorcios, complementando de esta manera los requisitos

exigidos por la entidad contratante, se realizó una búsqueda por web y en procesos anteriores con un objeto similar, con el fin de encontrar proveedores a nivel local y se encontraron los siguientes:

- Pimentones Gourmet
- Panadería Picos Pan
- Restaurante mi bohío
- Panadería Peter Pan
- AMALU Gastro PUB
- Multiservicios Colombia.
- Restaurante Happy Food

* Anitas Catering
* SERCACOL S.A.S
* Luna Verde eventos.
* Centro de eventos Los Cerros
*Carlos Ulloa Malaver
* Martha Lucia Vargas
* Outsourcing del Huila

Para los posibles participantes del presente proceso de contratación, ya sean personas naturales o jurídicas, estas empresas deben estar constituidas legalmente. Por último, los proponentes en aras de aunar esfuerzos pueden asociarse en las formas establecidas por ley, en donde cada uno debe cumplir con los requisitos establecidos

La oferta a realizar por parte de los posibles oferentes debe ceñirse a lo estipulado en el presente proceso de contratación.

ANALISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de Estudios del sector contenidos en la Guía G-EES-02, procesos de contratación, el análisis del sector debe tener un cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos formas de entrega y de pago; la forma como la entidad otras están adquiriendo bienes y servicios similares y/o afines, además de identificar a los posibles proveedores estos bienes y servicios.

Con el fin de poder establecer las posibles variables y analizar la tendencia probable de los costos históricos de servicios similares características a los requeridos por el Municipio de Neiva, se efectuó consulta en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), obteniéndose el resultado, así:

VALOR	NO. DE CONTRATO	OBJETO	TIPOLOGÍA
$75.000.000	2039-2023	"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE, HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y APOYO LOGISTICO, REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD, DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE NEIVA"	MINIMA CUANTIA
$ 8.440.000	2065- 2023	"PRESTAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACION; PRODUCCION; EJECUCION DEL EVENTO "PREMIO A LA VIRTUD DE LA MUJER NEIVANA 2023" EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2011."	MINIMA CUANTIA
$30.000.000	2537-2022	ONTRATO DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA POLITICA PUBLICA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE NEIVA ACUERDO 012 DE 2020	MINIMA CUANTIA
$54.903.000	2081-2021	CONTRATO DE SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTROS DE BIENES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LAS VICTIMAS Y LA SOCIEDAD CIVIL EN LA ASISTENCIA DE INICIATIVA DE MEMORIA HISTORICA YO CONCEJOS DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA	MINIMA CUANTIA
$15.000.000	865-2018	"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CELEBRACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE	MINIMA CUANTIA

		GOBIERNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA."	
$34.091.000	1311-2017	PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y EL DIA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE NEIVA	MINIMA CUANTIA

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se efectuó el estudio de mercado, haciéndose un análisis de precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, con el fin de determinar el valor estimado de los precios unitarios de cada ítem requerido en el contrato a suscribir, para lo cual se invitaron a cotizar a SABIDURIA DE MIS ABUELOS, FUNDACION CAYA Y HOGAR SAN MATIAS (CRUZ ROJA), de los cuales respondieron a la invitación LA FUNDACION CAYA Y HOGAR SAN MATIAS (CRUZ ROJA), además se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades que el contratista debe cumplir para llevar a cabo la totalidad del objeto del contrato.

El presupuesto anteriormente referenciado se origina de acuerdo con la información brindada en las únicas cotizaciones presentadas, realizadas por FUNDACION CAYA Y HOGAR SAN MATIAS (CRUZ ROJA), informe de mercado que determinará la prestación del servicio y entrega de los productos o insumos requeridos para la atención integral de los señores; LEIDY JOHANNA AVENDAÑO GUZMAN, WILSON AUGUSTO AVEDAÑO GUZMAN y PABLO EMILIO GUZMAN BUSTOS.

Para establecer el valor del presente Contrato, la Secretaría de desarrollo social e inclusión tuvo en cuenta la siguiente estructura de costos:

Los precios del presente estudio de mercado se encuentran con el IVA INCLUIDO.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	CAYA	CRUZ ROJA	MENOR VALOR
1	Jabón líquido para el cuerpo presentación de galón 2000 CC	Unidad	1	$ 30.000	$ 38.000	$ 30.000
2	Prestobarbas	Unidad	1	3.000	$ 5.000	$ 3.000
3	Desodorante para hombre presentación en rollón de 50 ml	Unidad	1	$ 8.000	$ 11.000	$ 8.000
4	Desodorante para mujer presentación en rollón de 50 ml	Unidad	1	$ 8.000	$ 11.000	$ 8.000
5	Shampoo para todo tipo de cabello presentación de galón 2000 CC	Unidad	1	$ 30.000	$ 33.000	$ 30.000
6	Pañitos húmedos paquete por 100 unidades	Unidad	1	$ 13.000	$ 14.000	$ 13.000
7	Talcos para pies presentación tarro de 85 gr	Unidad	1	$ 12.000	$ 16.000	$ 12.000
8	Crema dental Presentación tubo de 75 gr	Unidad	1	$ 6.000	$ 7.500	$ 6.000
9	Cepillo de dientes con cerdas suaves y/o blandas	Unidad	1	$ 6.000	$ 7.500	$ 6.000
10	Crema antipañalitis frasco por 110 Grs	Unidad	1	$ 35.000	$ 42.000	$ 35.000
SUBTOTAL				**$151.000**	**$185.000**	**$151.000**
ALIMENTACION						
11	Desayuno: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. Descripción de referencia: Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. *Nota aclaratoria: la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.	Unidad	1	$ 9.000	$ 11.500	$ 9.000

12	Refrigerio en la mañana: De conformidad con el patrón de la minuta establecida por el profesional en nutrición contratado por el operador. Descripción de referencia: Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. *Nota aclaratoria: la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.	Unidad	1	$ 5.000	$ 7.500	$ 5.000
13	Almuerzo: De conformidad con el patrón de la minuta establecida por el profesional en nutrición contratado por el operador. Descripción de referencia: Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. *Nota aclaratoria: la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.	Unidad	1	$ 10.000	$ 12.000	$ 10.000
14	Refrigerio en la tarde: De conformidad con el patrón de la minuta establecida por el profesional en nutrición contratado por el operador. Descripción de referencia: Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. *Nota aclaratoria: la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.	Unidad	1	$ 4.000	$ 7.500	$ 4.000
15	Cena: De conformidad con el patrón de la minuta establecida por el profesional en nutrición contratado por el operador. Descripción de referencia: Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. *Nota aclaratoria: la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.	Unidad	1	$ 8.000	$ 11.000	$ 8.000
SUBTOTAL				**$36.000**	**$49.500**	**$36.000**
PERSONAL						
16	Servicio de valoración y atención mensual, por parte de profesional en nutrición y/o nutricionista. Incluye elaboración de minuta nutricional.	Valoración	1	$ 280.000	$ 380.000	$ 280.000
SUBTOTAL				$ 280.000	$ 380.000	$ 280.000

Una vez realizado el estudio de mercado, con las cotizaciones allegadas a la secretaria de Desarrollo Social e Inclusión, se procede a estimar el presupuesto oficial del mismo, teniendo en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra eficiente en la cual nos indica que se debe dar mayor valor al dinero público, para el presente proceso se toma como factor de selección el menor valor cotizado en el mercado y se estima el presupuesto oficial de la siguiente manera:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT MES	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Jabón líquido para el cuerpo presentación de galón 2000 CC	Unidad	1	$ 30.000	$ 30.000
2	Prestobarbas	Unidad	3	$ 3.000	$ 9.000
3	Desodorante para hombre presentación en rollón de 50 ml	Unidad	2	$ 8.000	$ 16.000
4	Desodorante para mujer presentación en rollón de 50 ml	Unidad	1	$ 8.000	$ 8.000
5	Shampoo para todo tipo de cabello presentación de galón 2000 CC	Unidad	1	$ 30.000	$ 30.000
6	Pañitos húmedos paquete por 100 unidades	Unidad	2	$ 13.000	$ 26.000
7	Talcos para pies presentación tarro de 85 gr	Unidad	2	$ 12.000	$ 24.000
8	Crema dental Presentación tubo de 75 gr	Unidad	3	$ 6.000	$ 18.000
9	Cepillo de dientes con cerdas suaves y/o blandas	Unidad	3	$ 6.000	$ 18.000
10	Crema antipañalitis frasco por 110 Grs	Unidad	2	$ 35.000	$ 70.000
SUBTOTAL				**$151.000**	**$249.000**
ALIMENTACION					
11	Desayuno: De conformidad con la minuta patrón establecida por profesional en nutrición. Descripción de referencia: Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. *Nota aclaratoria: la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.	Unidad	90	$ 9.000	$ 810.000
12	Refrigerio en la mañana: De conformidad con el patrón de la minuta establecida por el profesional en nutrición contratado por el operador. Descripción de referencia: Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. *Nota aclaratoria: la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.	Unidad	90	$ 5.000	$ 450.000
13	Almuerzo: De conformidad con el patrón de la minuta establecida por el profesional en nutrición contratado por el operador. Descripción de referencia: Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. *Nota aclaratoria: la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.	Unidad	90	$ 10.000	$ 900.000
14	Refrigerio en la tarde: De conformidad con el patrón de la minuta establecida por el profesional en nutrición contratado por el operador. Descripción de referencia: Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. *Nota aclaratoria: la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en nutrición.	Unidad	90	$ 4.000	$ 360.000
15	Cena: De conformidad con el patrón de la minuta establecida por el profesional en nutrición contratado por el operador. Descripción de referencia: Para efectos de la cotización se tiene como referencia la minuta adjunta establecida por la profesional en nutrición del anterior contratista. *Nota aclaratoria: la minuta adjunta, corresponde a descripciones de referencia, con el fin de poder establecer el valor a cotizar. En todo caso, la alimentación a suministrar, deberá corresponder a la establecida en la minuta patrón, elaborada por el profesional en	Unidad	90	$ 8.000	$ 720.000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	nutrición.				
SUBTOTAL				**$36.000**	**$3.240.000**
PERSONAL					
16	Servicio de valoración y atención mensual, por parte de profesional en nutrición y/o nutricionista. Incluye elaboración de minuta nutricional.	Consulta	3	$ 280.000	$ 840.000
SUBTOTAL				$ 280.000	$ 840.000
		Valor total mensual incluido IVA			**$ 4.329.000**

Conforme a lo anterior, se estima un valor mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($4.329.000) M/CTE.

Por consiguiente, el presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($21.645.000,oo) M/CTE**, los cuales se estiman de acuerdo al valor total mensual multiplicado por 5 meses.

Los valores se entenderán IVA incluido y demás gravámenes o gastos a que den a lugar, el presente proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio que acredite lo establecido en las condiciones generales de participación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estima en Cinco (05) meses la ejecución contractual pese a que supera la presente vigencia fiscal, toda vez que, corresponde a un fallo de tutela que obedece a la atención de población vulnerable, cuyo cumplimiento debe ser continuo, como quiera que no fenece en el tiempo la obligación del Municipio de Neiva de dar cumplimiento a dicho fallo y persisten los motivos que dieron lugar al mismo, por lo que se configura una excepción al principio de anualidad debiendo superar la vigencia fiscal, con el fin de garantizarle la atención a los beneficiarios mientras asume la nueva administración, de tal forma que pueda contar con un término prudencial que le permita adelantar los respectivos trámites contractuales y no se vea afectada la atención a los hermanos Guzmán e incurra el Municipio de Neiva en un posible incumplimiento de la orden judicial.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Neiva cancelará al contratista el valor del contrato, a través de mensualidades iguales vencidas conforme a la propuesta económica.

Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

Todo pago está sujeto a la programación anual Mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN:

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.
Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por transporte, visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, ajuste de materiales y calidad, y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

NOTA 1: el valor unitario de los alimentos se estimó dividiendo el valor cotizado mensual por 30 raciones de cada una.

NOTA 2: Para efectos de la cotización se tuvo como referencia la minuta patrón establecida por el profesional en

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

nutrición del anterior contratista. |

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2022 es de $457.297.264°, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de Mínima Cuantía corresponde a $21.645.000°, la presente convocatoria **SÍ** es susceptible de limitar a Mipyme.

TIPO DE PARTICIPANTES:

INDIVIDUALMENTE, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

CONJUNTAMENTE, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; El Municipio de Neiva, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

PERSONAS NATURALES. Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que está inscrito por un (1) año de antelación al cierre de la presente convocatoria y que sus actividades económicas se encuentren relacionadas con el objeto a contratar.

PERSONAS JURÍDICAS. Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los proponentes que sean personas jurídicas, durante la ejecución del contrato, deberán acreditar capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, y dentro de su objeto social o actividad económica se encuentren relacionadas con el objeto a contratar.

PERSONAS JURIDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en, caso de sanciones, La Alcaldía las aplicará por igual a todos los integrantes. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica , así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

Cuando el Proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
5. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
6. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal: Estos requisitos son verificables por el evaluador jurídico, quien constara el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Tratándose de persona jurídica, deberá encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste:

(i) El objeto social de la persona jurídica,

(ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar los documentos de condiciones previas a la negociación y participar en la rueda de negociación, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente,

(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo de la negociación y un (1) año más.

2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

3. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica esté relacionada con el objeto del proceso.

4. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía oferente (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por la Entidad.

En caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

5. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA; CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
(ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

6. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El oferente deberá haber cumplido con el pago de los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de la siguiente manera:

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:

a. Constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ***CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES***.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

PERSONA NATURAL: Cuando el proponente sea persona natural, deberá:

a. Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO NÚMERO 1273 DE 2018.

FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizado respecto de las actividades principales registradas en la cámara de comercio. Aplica para el proponente (persona natural - persona jurídica) y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario a nombre del proponente plural, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.

8. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al oferente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas). En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

9. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al oferente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas). En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

10. ANTECEDENTES JUDICIALES

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al oferente (persona natural y/o representante legal para el caso de las personas jurídicas). En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

No podrán registrar multas o sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA el cual establece en su artículo 183 *Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.* Deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al oferente (persona natural y/o representante legal para el caso de las personas jurídicas). En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

11. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.

Certificación expedida a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del oferente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica o forma asociativa que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a las propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

12. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web https://www.libretamilitar.mil.co, en donde se verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural, en caso de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. (PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS)

13. COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN.

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1º de la ley 45 de 1990Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter jurídico se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y las disposiciones legales vigentes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos jurídico, el Municipio de Neiva, las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE

14. CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM

El proponente (Personas naturales o representante legal de persona jurídica, integrantes de la forma asociativa) deberá aportar el certificado del REDAM, expedido con fecha no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Tomador:	**El proponente**. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario	Municipio de Neiva (Nit. 891.180.009-1).
Valor asegurado:	10% del valor de la oferta presentada por el proponente.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a **90 días calendario.**
Objeto del seguro:	**Garantizar la seriedad de la oferta** presentada en virtud del Proceso en referencia, la cual tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A TRES HERMANOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA 2018-2006, PROFERIDO EL 8 DE ENERO DE 2019, POR EL JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA"
Firmada por el Tomador	El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora. NOTA: En caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente estudio previo y la correspondiente Invitación Pública del SECOP II.

Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

Los proponentes deberán demostrar experiencia específica, mediante la presentación de un (01) contrato ejecutado y liquidado con Entidades Públicas y / o privadas, acreditado mediante certificación o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o terminación cuyo objeto objeto contractual tenga relación o sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Dichas certificaciones deberán contener las siguientes características:

CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.),
CONTRATANTE (Nombre o Razón social),
OBJETO DEL CONTRATO,
NÚMERO DEL CONTRATO,
VALOR FINAL Y/O TOTAL y
FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA (Nombre(s) y apellido(s). Cargo que desempeña)
El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante

Los requerimientos y documentación técnica solicitada en la Invitación plasmada en la plataforma de Secop II a ofertar, se constituyen como la mínima requerida, en tal sentido la no presentación de la misma hará que la propuesta sea verificada como NO CUMPLE TECNICAMENTE, lo que genera el RECHAZO de la misma.

Nota 1: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente que cumpla todas las condiciones Técnicas aquí establecidas se declarará HABIL, aquel proponente que No cumpla la totalidad de las condiciones Técnicas será declarado INHÁBIL.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (Decreto 1860 de 2021)

En caso de que la oferta sea presentada por MIPYME, se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia;

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente estudio previo y la correspondiente Invitación Pública del SECOP II.

Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

Los proponentes deberán demostrar experiencia específica, mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos ejecutados y liquidados con Entidades Públicas y / o privadas, acreditados mediante certificaciones o copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación cuyo objeto objeto contractual tenga relación o sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Dichas certificaciones deberán contener las siguientes características:

CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.),
CONTRATANTE (Nombre o Razón social),

OBJETO DEL CONTRATO,
NÚMERO DEL CONTRATO,
VALOR FINAL Y/O TOTAL y
FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA (Nombre(s) y apellido(s). Cargo que desempeña)

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante

Los requerimientos y documentación técnica solicitada en la Invitación plasmada en la plataforma de Secop II a ofertar, se constituyen como la mínima requerida, en tal sentido la no presentación de la misma hará que la propuesta sea verificada como NO CUMPLE TECNICAMENTE, lo que genera el RECHAZO de la misma.

Nota 1: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente que cumpla todas las condiciones Técnicas aquí establecidas se declarará HABIL, aquel proponente que No cumpla la totalidad de las condiciones Técnicas será declarado INHÁBIL.

- **PROMESA CONTRATO DE PROVEEDURÍA CON LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES Y/O PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA LOCALES Y SUS ORGANIZACIONES**

El oferente deberá presentar junto con su propuesta, certificado, el cual se entenderá suscrito bajo la gravedad de juramento, en el que haga constar su promesa de adquirir alimentos en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto, a los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría Departamental de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.20.1.1.3. y 2.20.1.1.4. del Decreto No. 248 de 2021.

- <u>CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (CPS)</u>

Declaración juramentada por parte del proponente, en relación con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad para los bienes y/o servicios establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente, que se desprenden con ocasión del presente proceso Mínima Cuantía con objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A TRES HERMANOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA 2018-2006, PROFERIDO EL 8 DE ENERO DE 2019, POR EL JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA"**, Sean estas realizadas por el oferente o por tercero que actúe como aliado estratégico.

Así mismo comprometerse a acoger las obligaciones, compromisos y normativa ambiental y de sostenibilidad asociadas a lo siguiente:

- Objetivo de desarrollo sostenible - ODS No. 12. Producción y consumo responsable.
- Política Nacional de Compras Públicas Sostenibles.
- Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles.

14.REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

14.2INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica): N/A

15.EVALUACIÓN TÉCNICA

N/A

16.EVALUACIÓN ECONÓMICA

N/A

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la Invitación Pública.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que la modalidad de selección del presente proceso es de mínima cuantía, consagrada en el artículo 94 de 1474 de 2011, el Artículo 85 del Decreto 1510 expedido el 17 de julio de 2013, unificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021. En la presente contratación de mínima cuantía se entrará a verificar los requisitos habilitantes al proponente con el precio más bajo.

Que en observancia del artículo *2.2.1.2.1.5.2.* ***"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 5****: La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"*

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 682 de 2014 "MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" modificado por el Decreto 134 de 2016 y este a su vez modificado por el decreto 108 de 2021, en su artículo 1 estableció que la etapa de maduración o elaboración de estudios previos recae sobre las secretarias del Despacho entre otras, así como también las etapas contractual y poscontractual (De ejecución, liquidación y posliquidación). La etapa precontractual para el gasto de inversión se desconcentró y delego en la Oficina de contratación, facultado para adelantar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección y la suscripción de los contratos o convenios.

No obstante lo anterior, dado a que los recursos para adelantar el presente proceso contractual, corresponden al rubro de Sentencias con ocasión al proyecto de fortalecimiento para la modernización y capacidad institucional de la Secretaría de Hacienda del municipio de Neiva y con el fin de agilizar y hacer más eficiente la actividad contractual, se expidió el Decreto Municipal No. 0041 del 27 de enero de 2022 "POR EL CUAL SE DESCONCENTRAN Y DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", desconcentrándose en la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión y delegándose en el Secretario de Despacho la facultad y competencia para adelantar todo el proceso relacionado con la etapa de maduración, planeación o elaboración de estudios previos, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 9,13 y 14 del Decreto 682 de 2014. Esta etapa finaliza con la aceptación definitiva del estudio previo por parte de la Oficina de Contratación.

Así mismo, se desconcentra en la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión y se delega en el Secretario de Despacho, la etapa contractual y postcontractual, correspondiente a la ejecución, liquidación y Postliquidación del contrato y/o convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 11, 12, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014 y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

De igual manera, se desconcentró en la Oficina de Contratación y se delegó en el jefe de oficina la etapa Precontractual de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014. La desconcentración y delegación incluyen la facultad de ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción del contrato de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente según lo fijado en el artículo 10 del Decreto 682 de 2014 y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable. Dichas facultades se extienden hasta la fase de legalización del contrato o convenio, aprobación de garantías y remisión efectiva de la documentación a la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión.

LUGAR DE	Municipio de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

EJECUCIÓN (19)	
PLAZO (20)	Cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del Contrato.
ANTICIPO (21)	SI ____ NO__X____ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	El Municipio de Neiva cancelará el valor del presente Contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con el informe de ejecución presentado por el contratista previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, con los soportes respectivos de acuerdo a lo que se vaya ejecutando, así; 1. (factura) 2. Informes 3. acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, 4. Paz y salvos Municipales y demás documentos requeridos. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Para el pago final, se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Neiva: a) Una relación completa de los servicios prestados, elementos y/o productos entregados, según sea el caso, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por su concepto, con los respectivos soportes en físico (facturas, fotografías y demás). b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. c) Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales pagos de seguridad social, paz y salvo de movilidad, paz y salvo de hacienda municipal, certificaciones de pagos, entre otros). El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes. **Nota**: Todos los formatos de actas en el marco del contrato deberán ser elaborados en los formatos de los que dispone el municipio de Neiva a través del sistema de gestión de calidad, junto con los anexos y/o documentos exigidos en el presente estudio previo y/o por el supervisor del contrato.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI_____ NO___X___ SUPERVISIÒN: _____X_____El Municipio de Neiva ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la Secretaría De Desarrollo Social e Inclusión, para lo cual se podrá designar a un funcionario de la dependencia.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en el proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Afecta la ejecución del contrato	2	5	7	Alto	Contratista	Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas una vez se suscriba el contrato	1	3	4	bajo	Si	Supervisor designado al contrato	Etapa Pre-Contractual	Etapa Contractual	Verificación que se aporten las garantías en las condiciones exigidas en el proceso.
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mal servicio prestado	Deficiencia en la prestación del servicio	4	5	9	Alto	Contratista	Revisión periódica y seguimiento del cumplimiento de las exigencias técnicas.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado al contrato	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Revisar el estado de los servicios prestados y generar el cumplimiento hasta que se cumpla con las exigencias de las especificaciones técnicas.
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de productos que no cumplen con las condiciones exigidas y/o entrega de alimentos en estado de descomposición	Prestación inadecuada del servicio	4	5	9	Alto	Contratista	Revisión en la calidad de los productos y devolución de los productos no conformes	1	1	2	bajo	Si	Supervisor designado al contrato	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Adecuado y periodico seguimiento y vigilancia de la calidad de los productos y/o alimentos.

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

El MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del **MUNICIPIO DE NEIVA** con NIT. 891.180.009-1, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación de este y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

		400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..			
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.	X	

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. No obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

RENE GUIOBANNY JIMENEZ COBOS
SECRETARIO DESARRROLLO SOCIAL E INCLUSION

R.Vo. texto legal MLs
María Camila Andrade P.
Contratista SDSI

Proyectó análisis del Sector- Parte financiera
KELLY DUCUARA
Contratista SDSI